INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 669 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2022"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 0068 de 2015, la Resolución No. 257 de 2016, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el ICCU requiere contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012*", se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones del Departamento de Cundinamarca "*ICCU*", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante decreto departamental No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca y que en su Artículo 4, menciona que el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Que teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, "*...tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización*"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 "*Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias*"; numeral 6.13 "*Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo*".

Que el "*ICCU*" en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, "*Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación*".

Que así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @iccugobc
www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 669 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2022"

propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura social en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad EL ICCU adelanta los procesos de selección de contratistas. Así las cosas, se hace necesario contar con la interventoría externa para las futuras obras que se deriven de los procesos licitatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se llevan a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes supliendo necesidades de infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual en la actualidad el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU adelanta el proceso de selección de contratista para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DE DEL DEPRTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** haciendo necesario contar con la interventoría externa para las futuras obras que se deriven de los procesos licitatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La interventoría externa deberá llevar el control técnico, administrativo, financiero contable, jurídico y ambiental respecto de la ejecución del proyecto, por lo que se requiere de profesionales con formación especializada y amplia experiencia especifica en interventoría de obras civiles, para garantizar el aseguramiento de los resultados en la compleja industria de la construcción.

Que por tanto, dado que el ICCU no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales primero (1) y segundo (2) del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Subgerencia de Construcciones realizó los estudios y documentos previos inherentes a la apertura del proceso de selección ICCU-CM-039 DE 2022, con el ánimo de ejecutar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Que, mediante la realización de los estudios previos y estudios del sector, se ha determinado la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de qué trata la presente Resolución.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la cual

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 669 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2022"

se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los documentos del presente proceso contractual.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($299.999.630,70) M/CTE.** El valor estimado incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el ICCU asumirá el pago de los contratos que como consecuencia de este proceso se celebre con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No DIS-2022000887** de fecha 05 de octubre de 2022 y certificado de vigencia futura **VF – 095 -2022** de fecha 5 de octubre de 2022 expedido por la subgerente administrativa y financiera del ICCU

Que el cronograma previsto para este Proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	13 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	13 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	NO APLICA	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	15 de diciembre de 2022	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Plazo máximo para expedir Adendas	16 de diciembre de 2022	
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	20 de diciembre de 2022 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Informe de presentación de ofertas	20 de diciembre de 2022 10:10 AM	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Evaluación de las ofertas	Del 20 al 21 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Publicación del informe inicial de evaluación	21 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 669 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2022"

Actividad	Fecha	Lugar
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Del 22 al 26 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Publicación del informe final de evaluación	27 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	28 de diciembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II – o – www.iccu.gov.co
Firma del contrato	Un (01) día hábil siguiente a la adjudicación	Gobernación de Cundinamarca- Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51 - 53 Torre Central - piso 6. Bogotá - Plataforma SECOP II
Entrega de Garantías	Un (01) día hábil siguiente a la celebración del contrato	Gobernación de Cundinamarca- Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51 - 53 Torre Central - piso 6. Bogotá - Plataforma SECOP II
Aprobación de Garantías	Un (01) día hábil siguiente a la entrega de las garantías	Gobernación de Cundinamarca- Oficina Jurídica - ICCU Av. - Calle 26 No. 51 - 53 Torre Central - piso 6. Bogotá - Plataforma SECOP II

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas de los futuros contratos se encuentran establecidas en los Pliegos de Condiciones.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el ICCU convoca a los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos en los términos de la Ley 850 de 2003, para realizar el control social de este proceso de selección y de las actuaciones que en razón o con ocasión de este se surtan.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto la Gerente General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del Proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 de 2022, cuyo objeto es contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO SIMON VERA EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Publicación de los Pliegos de Condiciones para consulta y/o retiro en la Gerencia del ICCU, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central, Piso 6° y en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 669 DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección – Concurso de Méritos No. ICCU-CM-039 DE 2022"

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todos los interesados que quieran participar en el proceso No. ICCU-CM-039 DE 2022, como veedores ciudadanos para realizar el control social de este proceso de selección en los términos de la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU.

Revisó: German Alirio Melendez Campos – Jefe Oficina Asesora de gestión Jurídica y Contractual - ICCU
Proyectó: Camilo Andrés Naranjo Valero